



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

**Resolución N° 47-TC-11**

VISTO: El expediente relacionado con la falta de reintegro de fondos específicos al cierre del ejercicio fiscal 2010, y;

Considerando:

- Que por la Resolución N° 15-TC-11 del 15 de febrero de 2011 se dio por iniciado un proceso de investigación;
- Que se ha verificado el ingreso de una partida por un monto de \$ 550.000,00 con fecha 23 de junio de 2010, en la cuenta corriente en pesos 31204630004730 del Banco Nación, perteneciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- Que la Tesorería Municipal procedió a ingresar la partida consignada con fecha 30 de julio de 2010, mediante la recaudación diaria de caja municipal, número 00002846/2010, imputándola a la cuenta 9.4.1.01.01 ingresos a discriminar;
- Que con fecha 29 de diciembre de 2010 se procedió a transferir de la cuenta antes mencionada a la cuenta 900001525 cuenta general del banco patagonia, la suma de \$ 550.000,00;
- Que por nota de fecha 15 de febrero de 2011 el Sr. Secretario de Economía, Cr. Juan Jose Deco, informa al Tribunal de Contralor que el dinero se encuentra disponible en la cuenta general del Banco Patagonia a la espera de la conformación de la unidad ejecutora de políticas de tierras y hábitat, para dar cumplimiento al convenio firmado;
- Que en función de ello este Tribunal requirió al Sr. Secretario copia del convenio;
- Que a su vez se solicitó a la Dirección de Tesorería copia de los extractos bancarios de la cuenta general Banco Patagonia número 900001525, del período 28 de diciembre de 2010 al 03 de enero de 2011;
- Que se pudo constatar a través de los extractos bancarios el ingreso en la cuenta general del Banco Patagonia con fecha 29 de diciembre de 2010 de los \$ 550.000,00;
- Que del análisis del convenio específico se pudo verificar que el mismo fue firmado por el Intendente Municipal y el arquitecto Hector Ruben Pascolini, Presidente de la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica" de la jefatura de gabinete de ministros;
- Que el mismo contempla en su cláusula primera que la Comisión y la Municipalidad declaran que es de interés de las partes el desarrollo de acciones tendientes a la regularización dominial en favor de los actuales ocupantes de las tierras de dominio público de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, ubicadas en los barrios Nahuel Hue, Villa Llanquihue, Kilómetro 20, Lera manzana 310 (rucci), Progreso, Muticias, Santo Cristo, Arrayanes, Nueva Esperanza, Matadero, Perito Moreno, 34 hectáreas, El Frutillar, Quinta 51 y Valle Gas, previéndose tareas de mensura parcelaria, amojonamiento de lotes en dichos barrios y subdivisiones parcelaria, en el marco de la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones que rigen la materia;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que la cláusula tercera determina que la Municipalidad deberá rendir cuentas dentro de los 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la recepción de los fondos del estado nacional, previendo dicha cláusula que dicho plazo podrá ser prorrogado por la Comisión por una sola vez, en caso de causa justificada, pero no podrán volver a transferirse fondos hasta tanto no se cumpla con dicha obligación;
- Que a través de la nota N° 083-DT-11 de fecha 10 de marzo de 2011 la Dirección de Tesorería informa que la copia del convenio fue recepcionada por esa Dirección en forma informal hacia fines del año 2010, y que al momento de efectuar la registración del ingreso no se contaba con documentación de soporte, por lo que se contabilizó en la partida ingresos a discriminar;
- Que con fecha 15 de abril de 2011 se recibe documentación solicitada a la Dirección de Contaduría General;
- Que se pudo observar dentro de dicha documentación una nota de fecha 01 de diciembre de 2010 dirigida desde la dirección contable a la Secretaria de Economía, por medio de la que mencionan el ingreso de una partida de \$ 550.000,00 para un programa de cooperación, colaboración y asistencia técnica, y que dichos fondos están destinados a la regularización urbana, social y dominial de las tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales, como así también al abordaje de los conflictos suscitados en tierras del dominio privado aptas para el desarrollo de programas sociales;
- Que la nota antes mencionada tuvo como objetivo responder la nota 1642 de la Secretaria de Economía de fecha 23 de noviembre de 2010, por medio de la cual el Cr. Juan Jose Deco envía copia de la intimación recibida por parte de la jefatura de gabinete de fecha 2 de noviembre de 2010, donde detallaban que se encontraba pendiente de rendición el expte. 294173/2006, Resolución 325/2010, OP 1405/2010, fecha pago 23/06/2010, monto \$ 550.000,00, Tierras y Hábitat Social;
- Que a su vez la nota de la jefatura de gabinete de ministros planteaba la regularización de la situación a los fines de evitar la inhabilitación de futuros apoyos económicos;
- Que el ingreso de la partida con los fines determinados estaba en conocimiento del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, ya que a través de una nota de fecha 15 de diciembre de 2010, el titular de dicho ente, Sr. Oscar Alejo Zamora, informaba a la dirección contable sobre la existencia de la transferencia para los fines de regularización dominial;
- Que con fecha 28 de abril de 2011 declaró la Directora de Tesorería, Sra. Ruth Saavedra;
- Que con fecha 09 de mayo de 2011 declaró el Sr. Secretario de Economía, Cr. Juan Jose Deco;
- Que con fecha 12 de mayo este Tribunal requiere del Sr. Secretario de Economía un informe comprometido en su declaración, relacionado con el estado actual del fondo recibido, \$ 550.000,00, recaudación de caja 2846/2010, fecha 30 de julio de 2010, cuenta bancaria 47/30 del Banco Nación Argentina;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que con fecha 16 de diciembre de 2010 a través de la ordenanza N° 2127-CM-10 se aprueba el convenio marco y el convenio específico con la Comisión Nacional de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social “Padre Carlos Mugica” de la Jefatura de Gabinete de Ministros, modificando el presupuesto municipal del año 2010;
- Que en su declaración el Sr. Secretario de Economía manifiesta que los fondos recibidos para el objetivo que consta en el convenio específico firmado, se encuentran depositados en un Fondo Común de Inversión del Banco Patagonia S.A.;
- Que se pudo constatar que con fecha 28 de febrero de 2011, posterior al inicio del proceso de investigación, se colocaron \$ 500.000,00 en un Fondo Común de Inversión Lombard del Banco Patagonia S.A.;
- Que con fecha 17 de mayo de 2011 se rescatan \$ 200.436,90 de dichos fondos, depositándose dicho monto en la cuenta 900001525, cuenta general del Banco Patagonia;
- Que con fecha 31 de mayo de 2011 y a través de la resolución N° 1557-I-2011, se delega la ejecución de los fondos depositados al IMTVHS (instituto municipal de tierras y vivienda para el hábitat social), el que será responsable de la ejecución de los mismos en el marco del convenio con el Ministerio de Planificación Federal, inversión pública y servicios;
- Que a través de la resolución de marras se autoriza a la dirección contable a emitir orden de pago por \$ 550.000,00, a nombre del instituto municipal de tierras y viviendas para el hábitat social, y por el artículo tercero se fija que se transferirá a la cuenta corriente 900002452 perteneciente al IMTVHS el monto consignado;
- Que la dirección contable emitió orden de pago número 2220/2011 con fecha 02 de junio de 2011 a favor del IMTVHS;
- Que al día del dictado de la presente Resolución sólo se ha pagado la suma de \$ 100.000,00 con fecha 21 de junio de 2011, pago N° 2564/2011;
- Que independientemente de las posibles responsabilidades que les podrían caer a los funcionarios municipales por la falta de cumplimiento en la ejecución y posterior rendición del convenio, se concluye en que se ha transgredido lo establecido en el art. 44° del reglamento de contabilidad, aprobado por resolución N° 669-CM-91, que fija que “los recursos con afectación específica, podrán ser utilizados transitoriamente para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja. Dicha utilización que será dispuesta por el secretario de economía o por el titular del respectivo organismo autárquico no significará cambio de financiación ni del destino de los fondos, debiendo regularizarse dentro del ejercicio financiero”;
- Que los fondos depositados en una cuenta que recibe transferencias de programas nacionales, cuenta 47/30 Banco Nación, han sido transferidos a la cuenta general del Banco Patagonia y no han sido reintegrados al cierre del ejercicio fiscal, tal lo exige la norma;
- Que se ha colectado prueba y se han tomado declaraciones, concluyéndose en que se debe imputar por la transgresión concretada al Sr. Secretario de Economía, Cr. Juan Jose Deco;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que corresponde por ende proceder al inicio de un juicio de responsabilidad al Cr. Juan Jose Deco, Secretario de Economía de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, según lo fijado por la ordenanza N° 1754-CM-07, que reglamenta el funcionamiento de este Tribunal de Contralor;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un Juicio de Responsabilidad contra el Secretario de Economía de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Cr. Juan Jose Deco, por la causa de posible desvío de fondos con destino específico y cargo de rendición, al cierre del ejercicio fiscal 2010, y córrase traslado de la presente al imputado de la acusación, para que en el plazo de 15 días hábiles, conteste por sí o por intermedio de apoderado nombrado a esos efectos, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 2º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2011

